



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Viernes, 23 de febrero de 1990

Núm. 44

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza	Página
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro notificando a deudores de paradero desconocido	649

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Señalando fechas para ocupación de terrenos de cesión gratuita	650

Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza

Anuncios citando de incorporación al servicio militar en filas	651
--	-----

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de inscripción de un aprovechamiento de aguas en El Burgo de Ebro	651
---	-----

Otorgando concesión de aprovechamiento de aguas en Ejea de los Caballeros	651
---	-----

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Revisión salarial del convenio colectivo del sector Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte, Instrumentos Musicales, Discos y Bazares	651
--	-----

Convenio colectivo de la empresa BP España Dismark, S. A.	654
--	-----

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	658-661
--	---------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	661
-------------------------------------	-----

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	662-664

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 3.914

El jefe de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que a continuación se citan, junto a los conceptos, ejercicios e importes de las deudas, no han podido ser localizados en el domicilio que figura en el documento cobratorio y, por tanto, no han podido ser notificados, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan en esta Unidad, por sí solos o por medio de su representante, con advertencia de que, caso contrario, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales, excepto las previstas en la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 11 de enero de 1990. — El jefe de la Sección de Recaudación.

Relación que se cita

Concepto, número de certificación, principal, 20 % y total

Deudor: Abellán Calavia, Jesús-Carlos, con DNI núm. 17.697.408.

Domicilio: Gil Morlanes, 34, Zaragoza.

IGTE. 89-5799. 1.070.049. 214.010. 1.284.059.

Deudor: Baçhiller Vinuesa, Alfredo, con DNI núm. 17.822.827. Domicilio: Paseo Pamplona, 10, Zaragoza.

IRPF. 89-5769. 826.653. 165.331. 991.984.

IRPF. 89-5770. 175.286. 35.057. 210.343.

IRPF. 89-5771. 1.112.939. 222.588. 1.335.527.

Deudor: Carnes Moncayo, S. L., con CIF núm. B50202548. Domicilio: Tudela, 8, Tarazona.

IVA. 89-5833. 2.917.581. 583.516. 3.501.097.

Deudor: Confecciones Caspolinas, S. L., con CIF núm. B501508820.

Domicilio: Camino Capellán, sin número, Caspe.

IGTE. 89-5799. 1.422.943. 284.589. 1.707.532.

Construcciones Inmobiliarias de Zaragoza, S. A., con CIF A50093814. Domicilio: Marina Española, 1, Zaragoza.

Sociedades. 89-7272. 133.439. 26.688. 160.127.
Sociedades. 89-7273. 285.133. 57.027. 342.160.
Sociedades. 89-7274. 762.616. 152.523. 915.139.
IGTE. 89-7284. 1.307.394. 261.479. 1.568.873.

Deudor: I + D Ingenieros, S. A., con CIF núm. A50156785. Domicilio: Isaac Peral, 2, Zaragoza.

Sociedades. 89-5794. 10.256.887. 2.051.377. 12.308.264.
IVA. 89-5824. 4.959.113. 991.823. 5.950.936.
Intereses de demora. 89-5926. 350.134. 70.027. 420.161.

Deudor: Limpiezas La Luna, S. L., con CIF núm. B5016731. Domicilio: Benavente, 1, Zaragoza.

IVA. 89-5836. 252.298. 50.460. 302.758.
IVA. 89-5837. 879.076. 175.815. 1.054.891.
IVA. 89-5838. 2.066.221. 413.244. 2.479.465.
Sanción. 89-6174. 25.000. 5.000. 30.000.

Deudor: López Bel, José-María, con DNI núm. 17.101.429. Domicilio: Ricla, 3, Zaragoza.

IRPF. 89-5777. 2.156.644. 431.329. 2.587.973.

Deudor: Martínez Cervera, S. L., con CIF núm. B50058387. Domicilio: San Antonio, 96, Cuarte de Huerva.

Intereses de demora. 89-5855. 129.835. 25.967. 155.802.
Intereses de demora. 89-5856. 116.707. 23.341. 140.048.
Intereses de demora. 89-5857. 381.379. 76.276. 457.655.

Deudor: Operadores Zaragoza, S. A., con CIF núm. A50089010. Domicilio: Doctor Horno, 9, Zaragoza.

Licencia fiscal. 89-5755. 750.221. 180.044. 900.265.

Deudor: Puertas Tarazona, S. L., con CIF núm. B50152503. Domicilio: Polígono Tarazona, nave 4, Tarazona.

IVA. 89-7291. 1.479.109. 295.822. 1.774.931.

Reproducciones Centro, S. A., con CIF núm. A50110493. Domicilio: Sanclemente, 6, Zaragoza.

IRPF. 89-7041. 973.514. 194.703. 1.168.217.
IVA. 89-7076. 140.177. 28.035. 168.212.

Deudor: Reparaciones Aragonesas, S. A., con CIF núm. A50079060. Domicilio: Polígono Las Vías, nave 11, Pinseque.

Sociedades. 89-5795. 904.190. 180.838. 1.085.028.
Sociedades. 89-5796. 791.490. 158.298. 949.788.
Sociedades. 89-5797. 370.580. 74.116. 444.696.
Sociedades. 89-5798. 827.690. 165.538. 993.228.
IGTE. 89-5800. 410.780. 82.156. 492.936.
IVA. 89-5835. 190.500. 38.100. 228.600.
Sociedades. 89-7269. 777.258. 155.452. 932.710.
Sociedades. 89-7270. 405.088. 81.018. 486.106.
Sociedades. 89-7271. 1.017.370. 203.474. 1.220.844.

Deudor: Díaz-Ferrer Cosmo, Emilio, con DNI núm. 17.236.696. Domicilio: Illueca, 1, Zaragoza.

Sanción. 89-6098. 25.000. 5.000. 30.000.
IRPF. 89-5736. 2.027.282. 405.456. 2.432.738.
IVA. 89-5829. 6.780.026. 1.356.005. 8.136.031.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 7.438

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1990, acordó lo siguiente:

Aceptar de Luis Higuera Baselga y Carlos Blesa Olidén, actuando en nombre y representación de familia Higuera, comunidad de bienes, la cesión gratuita de un terreno de 5.654 metros cuadrados, destinado a viales, situado entre manzanas 01 y 02 del polígono 86, que linda: al noreste, con finca núm. Z-07-86-01-006; al noroeste, con camino de la Media Legua; al sureste, con resto de vial del polígono, y al suroeste, con fincas Z-07-86-02-017 a 030.

Señalar el día 8 de mayo de 1990, a las 11.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para formalizar la ocupación del terreno objeto de cesión, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 26 de enero de 1990. — El secretario general.

Núm. 7.439

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1990, acordó lo siguiente:

Aceptar de Promociones Gory, S. A., la cesión gratuita de una porción de terreno de 171 metros cuadrados de superficie, destinada a viales, procedente de la finca catastral Z-12-69-08-013, sita en el barrio de San Juan de Mozarrifar, que linda: al noreste, con camino de Herederos; al suroeste, con resto de finca matriz, y al sureste, con avenida de Zaragoza.

Señalar el día 7 de mayo de 1990, a las 11.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para proceder a la ocupación del terreno objeto de cesión, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de enero de 1990. — El secretario general.

Núm. 7.440

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1990, acordó lo siguiente:

Aceptar de Residencial Movera, S. L., la cesión gratuita de las siguientes porciones de terreno, sitas en la carretera de Zaragoza a Pastriz, área de intervención U-85-3, del barrio de Movera:

1. Porción de terreno destinada a viales, procedente de la finca catastral polígonos 66-75, 82, 84 y 251, de 3.194,82 metros cuadrados de superficie, que linda: norte, carretera de Pastriz; sur, restos de fincas matrices; este, finca polígonos 66-85, y oeste, resto de finca polígonos 66-75.

2. Porción de terreno destinada a zona verde, de 1.280,77 metros cuadrados de superficie, procedente de la finca catastral polígonos 66-75 y 251, que linda: norte, restos de fincas matrices destinadas a viales; sur, restos de fincas matrices; este, resto de finca matriz (252), y oeste, resto de finca matriz (75).

3. Porción de terreno destinada a equipamiento, procedente de la finca catastral polígonos 66-84, de 1.508,42 metros cuadrados de superficie, que linda: norte, sur y oeste, resto de finca matriz que pasa a viales, y este, finca polígonos 66-85.

Señalar el día 7 de mayo de 1990, a las 11.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para formalizar la cesión de los terrenos destinados a viales, zona verde y equipamiento, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de enero de 1990. — El secretario general.

Núm. 7.441

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1990, acordó lo siguiente:

Aceptar de Froilán Solans, S. A., una porción de terreno de 43,87 metros cuadrados de superficie, destinado a viales, sito en calle Espoz y Mina, núm. 19, de esta ciudad, que linda: norte, resto de finca matriz; sur y este, calle Espoz y Mina, y oeste, finca 009 de la misma manzana.

Señalar el día 2 de mayo de 1990, a las 11.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para proceder a la ocupación del terreno objeto de cesión, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de enero de 1990. — El secretario general.

Núm. 7.442

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1990, acordó lo siguiente:

Aceptar de Lorenzo Reche Giménez, Jesús-Isidro Gracia Artal, Celestino Enrique Asensio García, José-Ramón Solsona Gascón, Guido Gómez Serra, Jesús Casanova Agustín, Jesús García Gazol, Francisco-Javier Rodrigo Ramos, Jesús-Javier Perales Pérez y Jesús Pintanel Lobaco, la cesión gratuita de una porción de terreno de 324,50 metros cuadrados de superficie, procedente de la finca catastral Z-12-84-61-001, destinada a viales, que linda: al norte, con fincas catastrales Z-12-84-45-001, 002, 003 y 004; al sur, con resto de finca matriz; al este, con camino de la Puebla, y al oeste, con riego. Dicha cesión viene derivada del estudio de detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en el camino de la Puebla, del barrio de Villamayor.

Señalar el día 25 de abril de 1990, a las 11.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para formalizar, mediante acta de ocupación, la cesión del terreno indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de enero de 1990. — El secretario general.

Núm. 8.585

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 5 de enero de 1990, ha dictado la siguiente resolución:

En ejecución de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de julio de 1989, se fija el día 12 de marzo de 1990, a las 11.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para formalizar la ocupación de un terreno de 276 metros cuadrados de superficie, que pasa a viales, procedente de la finca catastral Z-01-21-168-034.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de enero de 1990. — El secretario general.

Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza

Citación de incorporación al servicio militar en filas

Núm. 6.441

LUNA LAZARO, Francisco, con documento nacional de identidad número 25.453.396, natural de Zaragoza, hijo de Pedro y Bernardina, nacido el 9 de junio de 1970, domiciliado últimamente en calle José Oto, 34, segundo A, de Zaragoza, sujeto a las obligaciones del servicio militar en situación de disponibilidad como recluta del reemplazo de 1990, llamamiento primero, deberá efectuar en el plazo de quince días su incorporación al servicio militar en filas en el Acuartelamiento de Sanguis, sito en camino de Alfocea, número 47, barrio de Monzalbarba, en Zaragoza.

Y se hace saber que de no efectuar dicha comparecencia en el plazo indicado se le tendrá por notificado por el presente, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que tenga lugar en derecho, con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Zaragoza, 1 de febrero de 1990. — El teniente coronel jefe, Antonio Pombrol Pérez.

Núm. 6.442

MARIN GARCIA, Luis-Angel, con documento nacional de identidad número 17.737.910, natural de Zaragoza, hijo de José y de Carmen, nacido el 1 de abril de 1971, domiciliado últimamente en calle Alava, 12, tercero A, de Zaragoza, sujeto a las obligaciones del servicio militar en situación de disponibilidad como recluta del reemplazo de 1990, llamamiento primero, deberá efectuar en el plazo de quince días su incorporación al servicio militar en filas en el Acuartelamiento Torre Abejar, sito en carretera de Zaragoza-Huesca, kilómetro 7,800, en Zaragoza.

Y se hace saber que de no efectuar dicha comparecencia en el plazo indicado se le tendrá por notificado por el presente, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que tenga lugar en derecho, con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Zaragoza, 1 de febrero de 1990. — El teniente coronel jefe, Antonio Pombrol Pérez.

Núm. 6.443

PORROYA CABEZA, José, con documento nacional de identidad número 2.516.166, natural de Zaragoza, hijo de José y de Rosario, nacido el 14 de junio de 1971, domiciliado últimamente en avenida de Navarra, 4, tercero A, de Zaragoza, sujeto a las obligaciones del servicio militar en situación de disponibilidad como recluta del reemplazo de 1990, llamamiento primero, deberá efectuar en el plazo de quince días su incorporación al servicio militar en filas en el Acuartelamiento del Grupo del CG del Mando Aéreo de Transporte, sito en barrio de Miralbueno, en Zaragoza.

Y se hace saber que de no efectuar dicha comparecencia en el plazo indicado se le tendrá por notificado por el presente, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que tenga lugar en derecho, con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Zaragoza, 1 de febrero de 1990. — El teniente coronel jefe, Antonio Pombrol Pérez.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 8.940

La Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro, que tiene en tramitación en este organismo un expediente de inscripción de un aprovechamiento de aguas (exp. 87-I-32), mediante acta de notoriedad presentada, referente a la zona regable de unas 65 hectáreas, cuya derivación se ha venido realizando mediante un grupo motobomba de 50 CV, que permite la elevación de un caudal de unos 400 litros por segundo, solicita un cambio de toma de dicho aprovechamiento y la ampliación de la zona regable, sin ampliación de caudal, hasta unas 100 hectáreas, en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

A tal fin aporta el denominado "proyecto de acondicionamiento y nuevo emplazamiento de una estación de bombeo en El Burgo de Ebro (Zaragoza)", suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Manuel Arriñez Valenzuela, y el ingeniero agrónomo don José-Manuel Pomar Sasot, en Zaragoza y julio de 1988, donde se describen las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la*

Provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 6 de febrero de 1990. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 8.944

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 19 de enero de 1990, se otorga a don Fernando Lafita Guzmán y don Mariano Gallizo Bericat la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Arba de Luesia, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 63,13 litros por segundo, con destino al riego de 70,9333 hectáreas de su propiedad, en el mismo término municipal, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de enero de 1990. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte, Instrumentos Musicales, Discos y Bazares

Núm. 7.836

Vistos los acuerdos adoptados por la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte, Instrumentos Musicales, Discos y Bazares, sobre revisión salarial para el segundo año de vigencia, recibidos en esta Dirección Provincial en fecha 1 de febrero de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 6 de febrero de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez-Laseca.

COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE COMERCIO DE JUGUETES, ARTICULOS DE DEPORTE, INSTRUMENTOS MUSICALES, DISCOS Y BAZARES.

En Zaragoza, a veintiseis de enero de mil novecientos noventa, siendo las trece horas, en la sede de la Federación de Empresarios de Comercio de Zaragoza, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte, Instrumentos Musicales, Discos y Bazares, vigente a partir de 1 de Enero de 1989, y adoptan por unanimidad, según el artículo 6º los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6º del Convenio de Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte, Instrumentos musicales, Discos y Bazares se procede a la revisión de las Tablas Salariales para 1990 aplicando a las vigentes en 31-12-89 el I.P.C. correspondiente al año 1989 más 1 punto (7,9%)

Se adjuntan las Tablas Salariales incrementadas con el I.P.C. más 1 punto (7,95) como Anexo nº 1

2º.- Plus de Transporte.- El Plus de Transporte de dicho Convenio, una vez incrementado el 7,9% que dará fijado para todo el año 1990 en la cantidad de 97 - Pesetas .

3º.- Quebranto de moneda.- Una vez incrementado el 7,9% el quebranto de moneda quedará fijado para el año 1990 en 1,597 Ptas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas del lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

A N E X O N O I

TABLAS SALARIALES AÑO 1990, REVISADAS SEGUN I.P.C.
AL 31-12-89 (6,9%) más 1 punto (7,9%).

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
<u>GRUPO I.- PERSONAL TECNICO TITULADO</u>		
Titulado grado superior.....	83.131	1.330.096
Titulado grado medio.....	69.279	1.108.464
Ayudante técnico sanitario.....	69.279	1.108.464
<u>GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO</u>		
Director.....	92.370	1.477.920
Jefe de división	80.913	1.294.608
Jefe de personal.....	78.514	1.256.224
Jefe de compras.....	78.514	1.256.224
Jefe de ventas.....	79.001	1.264.016
Encargado general.....	79.001	1.264.016
Jefe de sucursal y de supermercado.....	69.272	1.108.352
Jefe de almacén.....	69.272	1.108.352
Jefe de grupo.....	69.272	1.108.352
Jefe de sección mercantil.....	64.656	1.034.496
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, subastador.....	64.656	1.034.496
Interprete.....	64.287	1.028.592
<u>PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</u>		
Viajante.....	64.287	1.028.592
Corredor de plaza.....	64.287	1.028.592
Dependiente de 25 años.....	64.287	1.028.592
Dependiente de 22 a 25 años.....	61.328	981.248
Dependiente mayor.....	70.630	1.130.080
Ayudante.....	53.201	851.216
Aprendiz de tercer año.....	31.594	505.504
Aprendiz de cuarto año.....	31.594	505.504
<u>GRUPO III.- PERSONAL TECNICO NO TITULADO</u>		
Director.....	92.317	1.477.072
Jefe de división.....	80.913	1.294.608
Jefe administrativo.....	72.043	1.152.688
Secretario.....	62.448	999.168
Contable.....	64.656	1.034.496
Jefe de sección administrativa.....	66.508	1.064.128

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Contable, cajero o taquimecanografo en idioma extranjero.....	64.656	1.034.496
Oficial administrativo u operador de máquinas contables y de ordenador.....	64.287	1.028.592
Auxiliar administrativo o perforista de 22 -- años en adelante.....	61.328	981.248
Auxiliar administrativo o perforista de 18 a - 22 años.....	53.201	851.216
Aspirante de 16 a 18 años.....	31.594	505.504
Auxiliar de caja de 16 a 18 años.....	31.594	505.504
Auxiliar de caja de 18 a 22 años.....	53.201	851.216
Auxiliar de caja de 22 a 25 años.....	61.328	981.248
Auxiliar de caja de 25 años.....	64.287	1.028.592
GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES.		
Jefe de sección de servicios.....	64.656	1.034.496
Dibujante.....	69.272	1.108.352
Escaparatista.....	64.287	1.028.592
Ayudante de montaje.....	61.328	981.248
Delineante.....	66.509	1.064.144
Visitador.....	66.509	1.064.144
Rotulista.....	61.340	981.440
Cortador.....	66.508	1.064.128
Ayudante de cortador.....	61.328	981.248
Jefe de taller.....	66.508	1.064.128
Profesional de oficio de primera.....	64.287	1.028.592
Profesional de oficio de segunda.....	61.328	981.248
Capataz.....	61.328	981.248
Mozo especializado.....	61.328	981.248
Ascensorista.....	55.422	886.752
Telefonista.....	55.422	886.752
Mozo.....	59.856	957.696
Empaquetadora.....	55.422	886.752
GRUPO V.- PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje.....	59.856	957.696
Cobrador.....	59.856	957.696
Vigilante o sereno.....	59.856	957.696
Ordenanza o portero	59.856	957.696
Personal de limpieza (por hora).....	300	

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa BP España Dismark, S. A.

Núm. 8.126

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa BP España Dismark, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa BP España Dismark, S. A., suscrito el día 30 de enero de 1990 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 5 de febrero de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de febrero de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez-Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA EMPRESA BP ESPAÑA DISMARK, S.A. SITO EN LA CARRETERA DE LOGROÑO, KM 10,5 DE UTEBO (ZARAGOZA), Y EL PERSONAL DE OFICINAS GENERALES DEL CENTRO DE TRABAJO SITO EN LA AVDA. DE VALENCIA NUM. 51-53 DE ZARAGOZA, CONVENIO QUE HA SIDO CONCERTADO ENTRE LA REPRESENTACION SOCIAL Y ECONOMICA CON EL SIGUIENTE ARTICULADO.

Artículo 1

Ambitos funcional y territorial: El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación en el centro de trabajo de la Empresa Dismark, S.A., sito en la carretera de Logroño Km. 10,2 en la localidad de UTEBO (Zaragoza), dedicado a la fabricación de productos químicos diversos, y al personal de oficinas generales sitas en la Avenida de Valencia, 51-53 de Zaragoza.

Artículo 2

Ambito personal: Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a dichos centros de trabajo de la Empresa (exceptuando al personal de ventas) presten sus servicios en la misma, salvo pacto individual en contrario. Afectará así mismo a los trabajadores que ingresen durante el período de vigencia.

Artículo 3

Ambito temporal: La duración del presente Convenio será de UN AÑO. Entrará en vigor en el día en que se firme este Convenio con efectos retroactivos al 1 de Enero del presente año, finalizando el 31 de Diciembre de 1.990.

Artículo 4

Denuncia: A los efectos de denuncia, el plazo está previsto con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante el Organismo Oficial competente en el momento en que haya lugar a tal acción. Se considerará prorrogado de año en año si no fuera denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes y, en este caso los salarios pactados quedarán automáticamente incrementados según el aumento permitido por la legislación que resulte aplicable en ese momento en materia de política de salarios.

Artículo 5

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación: Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se acudirá al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Ambas partes convienen en someterse al Instituto de Mediación y Arbitraje y Conciliación, exponiendo cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que por el referido Instituto, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen que tendrá el carácter vinculante, con los recursos que la Legislación establezca en su momento.

Artículo 6

Unidad de Convenio: Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de aplicación práctica,

serán consideradas global o individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría profesional. El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiese en el mismo por cualquiera de las partes, o decisiones de la autoridad, daría lugar a la revisión íntegra para mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Artículo 7

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativos legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres y cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y su regularización.

Artículo 8

Absorción: Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Artículo 9

Garantías personales: Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo convenido manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 10

Organización del trabajo: La organización del trabajo después de escuchada la opinión del Comité de Empresa, será facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, con sujeción estricta a lo dispuesto tanto en la legislación laboral vigente como lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 11

El número de horas de trabajo anuales será el que establezca el Convenio General de Industria Química vigente en 1990.

La duración de la jornada de trabajo será de 8 horas diarias.

Se entenderá como jornada partida, aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo.

Para todo el personal afectado por el Convenio, en jornada continua dentro del concepto trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los quince minutos empleados como descanso ("el bocadillo").

Para todo el personal de la Empresa, en jornada partida dentro del concepto de trabajo efectivo no se entenderán comprendidos los quince minutos empleados como descanso ("el bocadillo"), debiéndose recuperar este tiempo prolongando la jornada de trabajo quince minutos diarios.

El personal de oficinas generales del centro de trabajo de Avda. Valencia en ZARAGOZA que durante la vigencia del presente Convenio Colectivo cambie al centro de trabajo de UTEBO, tendrá un horario de trabajo intensivo de 7 a 15 horas, exceptuando el período comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Setiembre que, por necesidades de la Empresa podrá ser modificado, siendo durante el período citado de 8 a 13 horas y de 15 a 18 horas.

Artículo 12

Artículos de trabajo: A todo el personal se le entregarán los siguientes artículos de trabajo:

- Personal técnico : Dos batas cada año.
- Personal obrero femenino : Dos batas o dos trajes de trabajo al año.
- Personal obrero masculino : Dos monos o buzos cada año.

A todo personal que trabaje con productos que puedan estropear la ropa se les dará unas prendas de trabajo especiales para evitar accidentes, e igualmente se les proporcionará mascarillas y otras prendas en caso de ser necesarias.

Artículo 13

Plantilla: La Empresa confeccionará cada año la plantilla del personal fijo y eventual afectado por el presente convenio, señalando el número de trabajadores que comprende.

Artículo 14

Ascensos: Los ascensos se sujetarán al siguiente régimen:

a) El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, tales como las Jaturas de Producción y Técnica, serán de libre designación por la Empresa.

- b) Para el resto del personal, las plazas que queden vacantes y no se amorticen, se atenderá a los criterios de calidad en el trabajo desarrollado, a la seguridad en el trabajo, al cumplimiento de los objetivos fijados por la dirección, y a la experiencia adquirida en la realización del trabajo que afecte al puesto vacante.
- c) En materia de reclamaciones de clasificación de personal y sin perjuicio del sometimiento general a las disposiciones vigentes, la Empresa estudiará conjuntamente con el Comité las reclamaciones a que de lugar.

Artículo 15

Movilidad Funcional: La Empresa podrá llevar a cabo una movilidad funcional dentro de cada centro de trabajo con objeto de facilitar un mejor desarrollo del mismo.

Artículo 16

Licencias: El trabajador, avisando con la debida antelación podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y el tiempo que a continuación se expone:

- Un día natural, en caso de matrimonio de hijos o hermano en la fecha de la celebración de la ceremonia.
- En el resto de licencias y permisos se estará a lo establecido en el Estatuto de Trabajadores

Artículo 17

Vacaciones: El régimen de vacaciones anual retribuido del personal de producción del centro de trabajo de Utebo afectado por el presente Convenio será de treinta días naturales para todas las categorías.

De esta vacación, como mínimo veinte días naturales habrán de disfrutarse de forma ininterrumpida.

El régimen de vacaciones anual retribuido para el personal del centro de trabajo de Zaragoza (Avda. Valencia) será de treinta días naturales o veintinueve días laborales a determinar con la Dirección de la Empresa. En el caso de traslado del personal citado se estará a lo pactado en este párrafo.

En caso de cierre del centro de trabajo por vacaciones, la Dirección de la Empresa consignará el personal que durante dicho período haya de ejecutar obras necesarias, labores de Empresa, etc., concertando particularmente con los interesados de la forma más conveniente de su vacación anual.

El cuadro de distribución de las vacaciones se expondrá antes de Abril en los tabloneros de anuncios para el conocimiento del personal.

La Empresa concederá los veinte días a que se hace referencia en el párrafo segundo de este artículo del 30 de Junio al 30 de Septiembre, salvo que exista acuerdo entre la Empresa y el trabajador en cada caso particular.

El período de vacaciones será retribuido como una jornada habitual de trabajo (sin contar las retribuciones variables que se hayan percibido en meses anteriores)

Artículo 18

Seguridad e Higiene en el Trabajo: Se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene que estará compuesto por tres representantes designados de entre la plantilla por el Comité de Empresa, el responsable de Mantenimiento y un representante de la Dirección de la Empresa.

Retribuciones:

- A) Las retribuciones del presente Convenio serán las que figuran en la tabla salarial, que como anexo num. 1 se incorpora a este Convenio, y en las que figuran detalladas las distintas categorías profesionales.

Los salarios reflejados en las tablas salariales tendrán una vigencia de 1 de enero de 1.989 a 31 de Diciembre de 1.989.

Los importes de los salarios del anexo num. 1 serán anuales, entendiéndose como tales los importes de las doce mensualidades de 1990, la gratificación de Navidad y la gratificación de Julio 1990, así como la participación en beneficios correspondiente a 1990, cuyo abono es efectivo durante 1991.

- B) **Plus de Producción:** Se establece un Plus de Producción de 15 mensualidades de 1720,- pts. para el personal de Fabricación, considerando como tal a todos los trabajadores destinados en Fábrica, a excepción del personal Directivo, Administrativo y Servicios.

- C) **Antigüedad:**
- Se modifica el cálculo de la antigüedad, que deja de ser porcentual en relación al salario base, y se fija un precio único para todas las categorías de 2000 ptas el trienio y 4000 ptas el quinquenio.
 - La forma de determinación de trienios y quinquenios es la misma que se venía realizando. El número de trienios se contará durante los seis primeros años en la Empresa, con

un máximo de dos trienios, a partir del séptimo año la antigüedad se computará por quinquenios, respetándose los dos trienios citados anteriormente.

- El importe del trienio 2000,- y del quinquenio 4000,- no tendrá aumento en 1991.
- La diferencia entre el cálculo de la antigüedad con el sistema nuevo y el sistema anterior a 1990, se abonará en concepto de antigüedad histórica consolidada y no quedará afectado con las posteriores revisiones salariales o cualquier tipo de aumento que se produzca salvo que expresamente lo determine la ley.

Artículo 20

Gratificaciones extraordinarias: Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una de ellas con ocasión de las fiestas de Navidad y otra en el mes de Julio, que serán -- equivalentes en su cuantía al salario bruto percibido el mes anterior, deduciendo de este las retribuciones variables.

Artículo 21

Participación en beneficios: En concepto de participación en beneficios se abonará una cantidad equivalente en su cuantía al salario bruto percibido correspondiente a la mensualidad del mes de Diciembre del año anterior, deduciendo de este las retribuciones variables.

Esta participación deberá ser abonada en dos fracciones -- iguales. La primera de ellas en la 1ª quincena de Abril y la segunda en la 1ª quincena de Octubre, ambas correspondientes al año natural siguiente del ejercicio económico de que se trate debiendo calcularse con los salarios del período a que se refiere.

Artículo 22

Horas Extraordinarias: Se entenderá a lo legislado y en su caso, al acuerdo previo entre ambas partes.

Atendiendo a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

Las horas extraordinarias, en todo caso por su naturaleza, serán voluntarias, de acuerdo con la ley, exceptuando aquellos puestos de fuerza mayor contenidos en la legislación vigente.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas.

Artículo 23

Reclasificación de categorías: La nueva clasificación de categorías a partir del 1 de Enero de 1990 queda expuesta a continuación, con especificación de funciones y grupos profesionales:

PERSONAL TECNICO:**TECNICO DE PRIMERA**

Es quien dirige, dentro de determinadas unidades de fabricación, laboratorio, y otros servicios de la Empresa, todo lo referente al proceso operativo o de estudio del mismo, ocupándose, además, de su mejora, organización y perfeccionamiento y de cuantas exigencias precisen su intervención, tiene la responsabilidad del trabajo, disciplina y seguridad del personal a su cargo, así como de la organización del trabajo y la distribución del mismo. Reportará directamente a Dirección y responderá ante ésta de los objetivos fijados. Esta categoría comporta la exigencia de una gran iniciativa y capacidad de reflexión para la resolución de problemas de su área y de otras que puedan afectar indirectamente a su área de trabajo.

La formación vendrá determinada por una titulación universitaria de grado superior, y cursos-seminarios de especialización en las diversas áreas donde desarrolle su trabajo. Esta formación deberá ser actualizada permanentemente.

Deberá poseer una experiencia en diversos puestos de responsabilidad en la Empresa con un mínimo de cinco años en estos, y que le permita una visión global de la estrategia y política de la Empresa, también podrá acreditar esta experiencia en otras empresas externas.

TECNICO DE SEGUNDA

Es el responsable de una unidad de fabricación, sección o departamento, con mando o sin él, o sin ser el responsable directo, colaborará con el responsable bajo la supervisión de este.

Realizará tareas de supervisión y control de trabajos realizados y su iniciativa y responsabilidad serán similares a las del Técnico de Primera, también responderá ante Dirección de los objetivos fijados y responderá de la organización del trabajo y seguridad del personal a su cargo

Formación de titulación universitaria de grado medio

La experiencia la habrá adquirido en diversos puestos de la Compañía que le hayan permitido adquirir conocimientos y especialización suficientes para el desempeño de su puesto de trabajo, y con un mínimo de tres años ocupando un puesto de similares características.

TECNICO DE TERCERA

Colabora con otros técnicos y realiza las funciones de carácter técnico subordinadas a los demás, su autonomía responde a las decisiones propias de su específico puesto de trabajo y al de sus subordinados, y el resto de decisiones las podrá delegar a su superior. No obstante, se requiere que posea una elevada iniciativa y capacidad de reflexión para la mejora de sus técnicas de trabajo o propuestas a sus superiores.

La formación requerida será de Formación Profesional de segundo grado.

Experiencia de un mínimo de dos años en puestos de similares características.

TECNICO DE CUARTA

Bajo la supervisión de sus superiores realiza trabajos técnicos y de responsabilidad limitada, aunque la complejidad de ciertas tareas pueden requerir la iniciativa en áreas concretas de trabajo.

Formación Profesional de primer grado

Experiencia de 1 año en la Empresa

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

Es quien dirige, dentro de un departamento administrativo, todo lo referente al proceso operativo o de estudio del mismo, ocupándose, además, de su mejora, organización y perfeccionamiento y de cuantas exigencias precisen su intervención, tiene la responsabilidad del trabajo, disciplina y seguridad del personal a su cargo, así como de la organización del trabajo y la distribución del mismo.

Reportará directamente a Dirección y responderá ante ésta de los objetivos fijados. Esta categoría comporta la exigencia de una gran iniciativa y capacidad de reflexión para la resolución de problemas de su área y de otras que puedan afectar indirectamente a su área de trabajo.

La formación vendrá determinada por una titulación específica de grado superior, y cursos seminarios de especialización en las diversas áreas donde desarrolle su trabajo. Esta formación deberá ser actualizada permanentemente.

Deberá poseer una experiencia en diversos puestos de responsabilidad en la Empresa con un mínimo de cinco años en estos, y que le permita una visión global de la estrategia y política de la Empresa, también podrá acreditar esta experiencia en otras empresas externas.

OFICIAL PRIMERA ADMIVO.

Es el responsable de un grupo de tareas determinadas y que, con personal o no a su cargo, funciones administrativas complejas. También colabora con otros técnicos y su autonomía responde a las decisiones propias de su específico puesto de trabajo y al de sus subordinados, y el resto de decisiones las podrá delegar a su superior. No obstante se requiere que posea una elevada iniciativa y capacidad de reflexión para la mejora de sus técnicas de trabajo o propuestas a sus superiores.

Deberá poseer una titulación de COU o Formación Profesional de Segundo Grado.

Experiencia de un mínimo de dos años en tareas similares.

OFICIAL SEGUNDA ADMIVO.

Realizará funciones análogas al oficial primera admivo, y colaborará con él en el desempeño de sus funciones, con una responsabilidad restringida a su área de trabajo. La complejidad de ciertas tareas pueden requerir la iniciativa en áreas concretas de trabajo.

La formación preferible será de BUP o Formación Profesional de 1er. grado o equivalente

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Realizará funciones auxiliares administrativas bajo la supervisión de un superior y con una responsabilidad restringida.

Experiencia de 1 año en la Empresa

PERSONAL OPERARIO:

ENCARGADO GENERAL

Es el coordinador entre las diferentes áreas de producción, también facilitará los datos sobre producción

y rendimientos y reportará directamente a Dirección, respondiendo ante ésta sobre los objetivos fijados. Se exigirá una elevada iniciativa y gran capacidad para la resolución de problemas y organización del trabajo. Será el responsable de la supervisión del mantenimiento.

La experiencia deberá ser de un mínimo de 3 años en diversas unidades de producción.

La Formación será Universitaria de Grado Medio con conocimientos y especialización diversa. Serán valorados cursos y seminarios sobre el puesto de trabajo específico

ENCARGADO DE SECCION

Es el que desempeña funciones de inspección en las distintas fases de la producción, respondiendo de la disciplina en el trabajo, de la organización y distribución de este, y de la ejecución del mismo, así como de las instalaciones donde esté ubicado el personal a su cargo y de su correcto funcionamiento y uso.

También se hará cargo de la supervisión del mantenimiento. Reportará a Dirección y responderá sobre los objetivos fijados. Gran capacidad de iniciativa y capacidad de resolución de problemas y organización del trabajo.

Formación Profesional de segundo grado y cursos de especialización.

Experiencia de tres años en secciones de producción.

OFICIAL PRIMERA DE PRODUCCION

Es el que, con un alto grado de perfección, tiene a su cargo los aparatos o maquinaria auxiliares o directamente relacionados con la producción, y posee los conocimientos técnicos necesarios sobre una tarea específica de fabricación.

Formación Profesional de segundo grado

Experiencia de dos años

OFICIAL SEGUNDA DE PRODUCCION

Es el que sin tener el alto grado de especialización del Oficial Primera de Oficio realiza o puede realizar sus tareas, y colabora o simplemente ayuda en su ejecución.

Formación Profesional de primer grado

Experiencia de dos años.

AUXILIAR DE PRODUCCION

Es el que realiza funciones simples que no requieren cualificación ni formación, y ayuda en las tareas asignadas a los oficiales de primera y segunda bajo la supervisión de estos.

Experiencia de 1 año en la Empresa.

PERSONAL DE LIMPIEZA

Es el que se ocupa del cuidado y limpieza de las dependencias de la Empresa.

AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL

El que eventualmente realiza un sencillo trabajo rutinario de tipo técnico, administrativo u obrero durante un espacio máximo de 1 año.

Artículo 24

Equivalencia categorías: La equivalencia de las categorías actuales con las anteriores a la vigencia del presente convenio, quedan especificadas en el anexo número 2. No obstante, esta equivalencia puede sufrir modificaciones, producidas después de un análisis individualizado de cada puesto de trabajo, para lo cual se abre un periodo de 2 meses a contar desde la firma del convenio, para las reclamaciones que pudieran producirse. A tal efecto se formará un grupo de estudio de reclasificación compuesto por un representante del Comité de Empresa, y un representante de la Empresa al objeto de analizar los casos planteados.

Artículo 25

Revisión salarial: La revisión salarial de este Convenio se practicará en los siguientes casos:

- En el caso de que el Índice de Precio al Consumo (IPC) - establecido por el INE registrase al 31 de Diciembre de 1.990 un incremento respecto al 31 de Diciembre de 1.989 superior al 7,5 % se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de primero de Enero de 1.990 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1.990.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26

A propuesta de la Empresa y a su cargo, se acuerda suscribir póliza de seguro individual, de invalidez y muerte por accidente para el personal fijo de la Empresa con un año de permanencia continuada y mientras permanezcan en la plantilla de la misma, siendo beneficiarios del seguro, la persona o personas que designe cada asegurado en la correspondiente póliza de seguro.

CLAUSULA ADICIONAL:

En todo lo que no se hubiese pactado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de general aplicación.

De conformidad y por cuadruplicado se firma este documento en Zaragoza a treinta de Enero de mil novecientos noventa extendido en 9 folios de clase 8ª, números 1B5111426 al 1B5111433 ambos inclusive y 1B5111435.

Artículo 27

Comisión Paritaria del Convenio: Quedará formada por dos personas de la representación empresarial:
- D. Miguel Angel Labarta, y
- D. Joaquín Vallespín
y por dos personas de la representación social:
- D. Juan Antonio Navarro Angel y
- D. Joaquín Díez Ripollés.
las reuniones de la citada comisión, si fueran necesarias, se realizarán de acuerdo a la Legislación Vigente.

IMPORTES ANUALES POR CATEGORIA

CATEGORIA	IMPORTE CATEG. ANUAL	PLUS CONVENIO ANUAL
Tecnico de 1ª	1.475.000.-	127.500,-
Tecnico de 2ª	1.375.000.-	127.500.-
Tecnico de 3ª	1.239.000,-	127.500,-
Tecnico de 4ª	1.125.000.-	127.500,-
Responsable administrativo	1.475.000,-	127.500,-
Oficial 1ª administrativo	1.239.000,-	127.500,-
Oficial 2ª administrativo	1.163.000,-	127.500,-
Auxiliar administrativo	1.125.000,-	127.500,-
Encargado general	1.325.000,-	127.500,-
Encargado sección	1.285.000,-	127.500,-
Oficial 1ª producción	1.239.000,-	127.500,-
Oficial 2ª producción	1.193.000,-	127.500,-
Auxiliar de producción	1.125.000,-	127.500,-
Personal limpieza	1.050.000.-	127.500,-
Auxiliar 2º nivel	1.075.000.-	127.500,-

EQUIPARACION DE CATEGORIAS	
CATEGORIA VIGENTE HASTA 31-12-89	CATEGORIA SEGUN CONVENIO ACTUAL
Tecnico Jefe Titulado Superior	Tecnico primera
Titulado Medio	Tecnico segunda
Tecnico no titulado Analista de laboratorio Jefe de Publicidad	Tecnico tercera
Auxiliar de laboratorio	Tecnico cuarta
Jefe 1ª administrativo	Responsable admivo
Oficial 1ª administrativo	Oficial 1ª admivo.
Oficial 2ª administrativo	Oficial 2ª admivo.
Auxiliar administrativo Ayudante de publicidad	Auxiliar admivo.
Contramaestre	Encargado general
Encargado de sección	Encargado de seccion
Oficial 1ª Oficial 1ª mantenimiento	Oficial 1ª produccion
Oficial 2ª Ayudante especialista	Oficial 2ª produccion
Peón Envasadora-Of. 2ª-	Auxiliar de oficio
Limpiadora	Personal limpieza
	Auxiliar 2º nivel

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 3.379

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 69 de 1990, promovido por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, en nombre y representación de Gestoría del Pirineo Aragonés, S. A., contra resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 6 de octubre de 1989 desestimando la solicitud de un contenedor en calle Francisco de Vitoria, 19 (expediente 205.642-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.907

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 71 de 1990, promovido por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, en nombre y representación de don Emiliano Pablo Pérez y don José Grimal Cortés, contra el Jurado

Provincial de Expropiación Forzosa y resolución de 20 de noviembre de 1989, desestimando el recurso interpuesto contra la resolución de 11 de julio de 1989, en la que se solicitaba la revisión del expediente y fijación de justiprecio de indemnización por constitución de servidumbre sobre finca en el término municipal de La Joyosa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.908

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 72 de 1990, promovido por Manuel García Figueras, contra resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa de 3 de noviembre de 1989 desestimando la solicitud de percepción del complemento de dedicación especial concedido a tenientes en activo que hubieren accedido a dicho empleo desde el de subteniente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.481

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 105 de 1990, promovido por María-Elena López-Ballinas Díez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado el 30 de enero de 1989 contra el pago de los recibos del impuesto de solares correspondientes al ejercicio 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.482

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 77 de 1990, promovido por Luis-Alberto García Recio, contra resolución del teniente general jefe del MASPE de 25 de julio de 1989, denegando el abono de tiempo para trienios del permanecido como aprendiz en el Instituto Politécnico número 1 del Ejército, y contra resolución del teniente general JEME de 31 de octubre de 1989 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.483

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 104 de 1990, promovido por Inmobiliaria Montolar, S. L., contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado el 31 de enero de 1989 contra el pago de los recibos del impuesto de solares correspondientes al ejercicio de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.484

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 74 de 1990, promovido por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, en nombre y

representación de Arturo Relancio Villagrasa, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza de 29 de noviembre de 1988, desestimando la petición de reclamación de daños causados en el local sito en paseo Fernando el Católico, 21, por rotura de tubería de abastecimiento perteneciente a la red municipal los días 21 de agosto y 1 de octubre de 1987, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 17 de enero de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.485

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 75 de 1990, promovido por Antonio Estremar Ara, contra resolución del capitán general de la Cuarta Región Militar de 20 de noviembre de 1989 desestimando la petición del recurrente en la que solicita su exclusión del turno de guardia del Gobierno Militar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.486

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 100 de 1990, promovido por la compañía Española de Vinos, S. A., contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, por resolución de 9 de noviembre de 1989, en reclamación número 211 de 1988, contra repercusión del impuesto de tráfico de empresas efectuada por diversos proveedores, y resolución de 23 de noviembre de 1989, en reclamación número 835 de 1988, contra repercusión del tráfico de empresas efectuada por diversos proveedores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.487

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 101 de 1990, promovido por la compañía mercantil Exportadora Vinícola Valenciana, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por resolución de 26 de octubre de 1989, en reclamación número 620 de 1988, contra repercusión del impuesto de tráfico de empresas efectuada por diversos proveedores, y resolución de 9 de noviembre de 1989, en reclamación número 135 de 1988, contra repercusión del tráfico de empresas efectuada por diversos proveedores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.488

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 103 de 1990, promovido por Colegios de Veterinarios de Zaragoza, Huesca y Teruel, contra Decreto número 134 de 1989, de 14 de noviembre, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, por el que se regula determinado supuesto de provisión de puestos de trabajo para el personal funcionario procedentes de los Cuerpos de Sanidad Local.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.786

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 80 de 1990, promovido por Juan-Antonio Matías Matías, contra resolución del director general de Enseñanza MASPE de 8 de septiembre de 1989 denegando el derecho a percibir indemnización de residencia eventual correspondiente a los dos años de permanencia en la Academia Especial Militar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.787

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 82 de 1990, promovido por el letrado don Javier Checa Bosque, en representación de Miguel García Simón, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tosos (Zaragoza) de 15 de diciembre de 1988 desestimando la solicitud del recurrente, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 17 de enero de 1989 sobre solicitud de abono de indemnización por lesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.788

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 106 de 1990, promovido por Inmobiliaria Oliden, S. A., contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 27 de enero de 1989 contra el pago de los recibos del impuesto de solares correspondientes al ejercicio de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.789

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 107 de 1990, promovido por Sociedad Aragonesa de Explotaciones Inmobiliarias, S. A., contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 30 de enero de 1989 contra el pago de los recibos del impuesto de solares correspondientes al ejercicio de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.790

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 108 de 1990, promovido por María-Gloria Cebollada, contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 30 de enero de 1989 contra el pago de los recibos del impuesto de solares correspondientes al ejercicio de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.791

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 112 de 1990, promovido por Antonio Estecha Serrano, contra resolución de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza de 7 de diciembre de 1989 desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de haberes practicada por la Tesorería Territorial en nóminas de agosto de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.792

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 109 de 1990, promovido por don Jesús Carcas Sanjuán, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo) y Colegio de Farmacéuticos de Zaragoza, por el acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho Colegio concediendo autorización para instalación de nueva farmacia en la localidad de Ambel a don César Pardo Fernández, y resolución de 19 de noviembre de 1989, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, desestimando el recurso de alzada formulada por el recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.793

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 113 de 1990, promovido por Carlos Baquero Zazurca, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón de 26 de octubre de 1989 en reclamación número 1.430-88, y contra resolución de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social confirmatoria de la providencia de apremio sobre notificación de descubierto de cuotas del régimen general.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 4.794

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 81 de 1990, promovido por el letrado Javier Checa Bosque, en representación de Estanislao Serrate Urchaga, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón de 26 de octubre de 1989 en reclamación número 673 de 1988, y contra resolución de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza confirmando el requerimiento de cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.162

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 87 de 1990, promovido por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, en nombre y representación de BNP España, S. A., contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza de 10 de noviembre de 1989 aprobando una nueva liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos-plusvalía por la transmisión de un terreno en urbanización Torres de los Llanos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con

los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.163

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 116 de 1990, promovido por José-Joaquín, Jaime-Ignacio y Pedro-María Perales Galino y Pascuala Galino Egerique, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 11 de diciembre de 1989 desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza y los propios expropiados, y contra resolución de 23 de octubre de 1989 relativa al justiprecio de un terreno de 1.999,99 metros cuadrados en el barrio de La Cartuja, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.164

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 117 de 1990, promovido por Sociedad Sistemas de Estructuras, S. A., contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 25 de enero de 1989 contra el pago de los recibos del impuesto de solares correspondientes al ejercicio de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 5.165

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 86 de 1990, promovido por el abogado del Estado, en representación de la Administración del Estado, contra resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 10 de noviembre de 1989 desestimando la reclamación contra la liquidación del expediente número 543.467-89 girada en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos-plusvalía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de enero de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.802

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 178 de 1990, promovido por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de Centro Mercantil, Industrial y Agrícola de Zaragoza, S. A., contra la Delegación del Gobierno en Aragón (Gobierno Civil de Zaragoza) y resolución de 27 de junio de 1989, denegando renovación de la autorización para la instalación y funcionamiento de la sala de bingo de la recurrente, y resolución de 12 de diciembre de 1989 del Ministerio del Interior, desestimando el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de febrero de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 7.803

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 180 de 1990, promovido por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de Compañía Augusto Egli, S. A., contra el Tribunal Económico-

Administrativo Regional de Aragón y acuerdo de 23 de noviembre de 1989, en reclamación número 934 de 1988, contra repercusión del impuesto de tráfico de empresas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de febrero de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.076

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 76 de 1990, promovido por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, en nombre y representación de General Motors España, S. A., contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y resolución de la Subdirección General de Recursos de 23 de octubre de 1989, en expedientes 548 y 549 de 1986, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de 10 de mayo de 1986, confirmando el acta de liquidación número 443-85, de 27 de marzo de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de enero de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.512

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 188 de 1990, promovido por la procuradora doña María del Carmen Maestro Zaldívar, en nombre y representación de Azaragón, S. A., contra el Ministerio del Interior, Gobierno Civil de Zaragoza, y resolución de 12 de agosto de 1988 de dicho Gobierno Civil, imponiendo multa a la sala de bingo Real Zaragoza, C. D., que en jugadas premiadas con línea, el 13 de junio de 1988, aparecieron sin tachar números de combinaciones ganadoras, y resolución de 23 de octubre de 1989 del Ministerio del Interior, desestimando el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de febrero de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 8.513

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 189 de 1990, promovido por el procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y resolución de 30 de septiembre de 1988, sancionando con multa de 200.000 pesetas en expediente 673-88, por supuesta infracción en materia de horas extraordinarias, y resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de noviembre de 1989, estimando en parte el recurso de alzada interpuesto, reduciendo la multa a 20.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de febrero de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 10.217

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 24 de enero de 1990, se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso, para la provisión de una plaza temporal de auxiliar de hogar (Servicio de Ayuda a Domicilio) y en régimen laboral.

Las bases que regulan la provisión se publican íntegras en el tablón de anuncios de la localidad y se hallan de manifiesto en las oficinas municipales.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y se podrán presentar en las oficinas municipales, de 9.00 a 14.00 horas.

La realización de la prueba tendrá lugar el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Alhama de Aragón, 16 de febrero de 1990. — El alcalde en funciones, Antonio Oñate Subero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.264

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía tramitado ante este Juzgado con el número 403 de 1989, promovido por Cayetano López Fernández, representado por la procuradora señora Omella, contra la entidad mercantil Urbanizadora de Trofas, S. A., en situación de rebeldía y en ignorado paradero, y por providencia de esta fecha y en ejecución de sentencia firme, se ha acordado requerir a la demandada Urbanizadora de Trofas, S. A., para que en el plazo de diez días otorgue la escritura de compraventa de la siguiente finca: Parcela de terreno sita en el polígono de Montealegre, en el término municipal de Torrelodones (Madrid), designada con el número 22 del plano de parcelación del referido polígono, y con una extensión de 1.000 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial al tomo 651, libro 19, finca 956, a favor del demandante Cayetano López Fernández, con apercibimiento de ser otorgada de oficio.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a la demandada Urbanizadora de Trofas, S. A., expido el presente en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.273

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de enero de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 560 de 1989, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y defendida por el letrado señor Ibarra Franco, siendo demandados Concepción Ruiz Giménez y Carlos Torres Viñola, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural del Jalón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Carlos Torres Viñola, para el pago a dicha parte ejecutante de 988.908 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Concepción Ruiz Giménez y Carlos Torres Viñola, se expide el presente en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.488

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.160 de 1989, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Harinera de Tárrega, S. A., y por el presente se requiere a dicha demandada para que dentro del término de diez días abone a la parte actora la suma de 11.082.167 pesetas, más intereses y costas, con apercibimiento de que de no hacerlo se proseguirá el curso de los autos hasta la venta en pública subasta de los bienes hipotecados, hasta haber cumplido a la actora de dichas cantidades.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.958

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 67 de 1990, a instancia de O. C. J. Inmobiliaria, S. A., representada por la procuradora doña María-Isabel Franco Bella, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Piso primero derecha (hoy segundo derecha), en la segunda planta alzada, de unos 60 metros cuadrados, que linda: frente, rellano y caja de escalera; derecha entrando, caja de escalera y patio de luces; izquierda, paseo Echegaray y Caballero, y fondo, patio de manzana. Corresponde a una casa sita en el paseo Echegaray y Caballero, número 158, de esta ciudad, que linda: derecha entrando, casa número 157; izquierda, la número 159, y espalda, la número 156. En la actualidad este edificio ha sido derribado.

La finca descrita fue adquirida por el promovente por compra a Emilia Monge Vigeriego, Leonor Ruiz Husillos, Leonor Vara Ruiz, Manuel y Eduardo Ruiz Poyo y Josefina Poyo Martí, mediante escritura pública otorgada en 13 y 14 de julio de 1989, ante el notario de esta ciudad don Pascual Gomis Vidal, con números de protocolo 1.890 y 1.903.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de la actora, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.893

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad número 788 de 1989, instado por Eugenio Bona Martínez, contra José-María Antón Martínez, se ha acordado emplazar a José-María Antón Martínez, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.256

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de menor cuantía número 326-B de 1989, seguidos a instancia de Electricidad Royalto, S. L., representada por el procurador señor García Mercadal, contra Construcciones Garzón, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 18. — En Zaragoza a 8 de enero de 1990. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los autos de juicio de menor cuantía, seguidos bajo el número 326-B de 1989, a instancia de Electricidad Royalto, S. L., representada por el procurador señor García Mercadal y asistida del letrado señor Díez de Pinos, contra Construcciones Garzón, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor García Mercadal, en nombre y representación de Electricidad Royalto, S. L., contra Construcciones Garzón, S. A., declarada en rebeldía, debo condenar a ésta a pagar a aquélla la cantidad de 2.851.837 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a la referida demandada al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se dejará certificación en la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado sirva de notificación a la demandada Construcciones Garzón, S. A., declarada en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias. — Ante mí: El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.271

Cédula de citación de remate

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado con fecha 4 de diciembre de 1989, en el juicio ejecutivo número 1.274 de 1989, promovido por Aislamientos Técnicos Arsenio Zapatero, S. L., ha despachado ejecución contra los bienes y rentas

de la demandada Argama y Hostelería, S. L., por la cantidad de 320.186 pesetas de principal y 200.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, y, en consecuencia, se cita de remate a la demandada referida, mediante la presente cédula, para que en el término de nueve días se persone en forma en el proceso y se oponga a la ejecución, si le conviniere, previéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía, siguiendo su curso el juicio sin volver a citarla ni oírlo, ni hacerle otras notificaciones que las expresamente señaladas por la Ley.

Y en su virtud y a los fines referidos, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose constar el haberse procedido al embargo de bienes de la demandada, dado el ignorado paradero de la misma, sin el previo requerimiento de pago.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 3.972**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.114 de 1989 se tramita expediente de declaración de herederos promovido por Ramón Castellví Perpiñá, en el que se manifiesta:

Que Pedro Andrés Berdejo, de estado casado, falleció en Zaragoza el día 3 de noviembre de 1980, sin dejar descendencia ni ascendencia, habiendo otorgado testamento mancomunado con su esposa, Adelina Castellví Perpiñá, el 7 de noviembre de 1953, sobreviviéndole sus hermanas de doble vínculo Leonor y Matilde Andrés Berdejo y sus sobrinos, hijos del hermano premuerto, Vicente, José, Vicente y María-Emilia Andrés Fontana, y Mariano y Angel Andrés Vilella, hijos de otro hermano premuerto, llamado José-María Andrés Berdejo.

Que Adelina Castellví Perpiñá falleció en Zaragoza el día 20 de abril de 1988, en estado de viuda del anterior, sin dejar descendencia ni ascendencia, sobreviviéndole únicamente sus hermanos de doble vínculo Ramón y José Castellví Perpiñá.

Suplicando al Juzgado que en su día dicte auto por el que se declaren herederos de la mitad de los bienes relictos del patrimonio conyugal, correspondientes a Adelina Castellví Perpiñá, a sus parientes Ramón y José Castellví Perpiñá, y, por otro lado, se declaren herederos de la mitad de los bienes relictos del patrimonio conyugal, correspondientes a Pedro Andrés Berdejo, a sus parientes Leonor y Matilde Andrés Berdejo, por su propia parte; a José, Vicente y María-Emilia Andrés Fontana, por la parte correspondiente a su padre fallecido Vicente Andrés Berdejo, y a Mariano y Angel Andrés Vilella, por la parte correspondiente a su padre fallecido José-María Andrés Berdejo.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el término de treinta días puedan comparecer en autos a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias Juana. — Ante mí: El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 4.862**

El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos de la compañía mercantil Balneario de Panticosa, S. A., bajo el número 602 de 1989-A, en cuyo procedimiento se ha dictado, con esta fecha, providencia en la que se ha acordado suspender la Junta de acreedores señalada para el día 24 de enero de 1990, y se convoca nuevamente a los acreedores a Junta general que se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital (plaza del Pilar, número 2, quinta planta), señalándose para que tenga lugar el día 26 de marzo próximo, a las 9.30 horas.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el diario "Heraldo de Aragón" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se libra el presente, por el cual se lleva a efecto lo ordenado, en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 5.974**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 285 de 1989-C, a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza, y siendo demandados Francisco-Javier Sariñena Coloma y María-Concepción Muñoz Caso, con domicilio en Residencial Utebo Park, bloque 9, de Utebo

(Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Vivienda E, en la tercera planta del bloque B-1 del inmueble sito en término municipal de Utebo, integrado por cuatro casas independientes, frente a la carretera nacional de Logroño-Zaragoza. Es la finca registral número 6.879. Valorada en 4.616.000 pesetas.

2. Derecho de traspaso de un bar sito en Casetas (plaza de José Lasheras, 2 duplicado, planta baja). Valorado en 1.300.000 pesetas.

Total, 5.916.000 pesetas.

Se advierte:

1.^o Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.^o Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^o Que la aprobación del remate del derecho de traspaso quedará en suspenso por el término y a los efectos que previene el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 3.484**

En autos de juicio ejecutivo número 688-B de 1986, que se tramita en este Juzgado a instancia de Promociones y Financiaciones Aída, S. A., representada por el procurador señor Andrés, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a los demandados José Luis Rodríguez Cortado y Amparo Escuer Ibarra que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 32.000 pesetas por el bien que al final se indica, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

Un vehículo marca "Seat", modelo 131, matrícula Z-7469-H.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 5.238**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 52 de 1989-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, y siendo demandados Javier García Fernández y Guadalupe-Lucía Campos Moreno, con domicilios en camino de los Molinos, 43, y calle Lastanosa, 27, respectivamente, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo "Opel Kadett", empleado como taxi, matrícula Z-4196-Y, con licencia número 1.267.

Valorados taxi y licencia en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 5.244

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 878 de 1988-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandados Delmiro Fernández Domínguez y Gloria Castilla Bielsa, con domicilio en carretera Santa Isabel, kilómetro 3,488, portal 2, bloque 2, tercero B, de Montañana (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

El departamento que se expresa a continuación, formando parte del conjunto residencial en Zaragoza, término de Mamblas, del barrio de Montañana.

Número 47. — Vivienda B, sita en planta tercera del portal número 2, en el bloque 2. Tiene una superficie construida de unos 90,24 metros cuadrados y útil de 73,08 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,34 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, al tomo 1.420, libro 587, sección tercera, folio 4, finca 32.320. Valorada en 2.147.000 pesetas.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a los demandados indicados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 10.312

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 210 de 1989, a instancia de Antonio Rey Fillat (Muebles Rey), representado por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandados Eduardo Santos Salgado y Rolindes Baldomir García, con domicilio en calle Ramón y Cajal, núm. 37, 6.º A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una mesa de centro y otra rinconera, cuadradas. Valoradas en 15.000 pesetas.

2. Un sofá de tres plazas y otro de dos. Valorados en 20.000 pesetas.

3. Cuatro sillas y una mesa cuadrada. Valoradas en 22.000 pesetas.

4. Una librería mural de dos estantes, dos bajos con dos puertas, dos bajos con tres cajones, un alto con dos puertas, un bar, un alto cajón y un alto vitrina redonda. Valorada en 35.000 pesetas.

5. Un armario puente, con estantería. Valorado en 30.000 pesetas.

6. Un nido de dos somieres. Valorado en 12.000 pesetas.

7. Un frigorífico "New Pol", de dos puertas. Valorado en 20.000 pesetas.

8. Una lavadora "Francis". Valorada en 22.000 pesetas.

9. Un televisor en color, "Panasonic", de 21 pulgadas. Valorado en 35.000 pesetas.

Total, 211.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) ..	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial